



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntas. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Abril)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en esta Corte sin  
novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Abril)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo  
REY D. Alfonso XIII, y como  
REINA Regente del Reino, de acuer-  
do con el parecer de mi Consejo de  
Ministros,  
Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Para el cumpli-  
miento de lo preceptuado en la ley  
de 19 de Octubre último, y sin per-  
juicio de oír al Consejo de Estado,  
se aprueba provisionalmente el ad-  
junto reglamento de procedimiento  
administrativo que ha de regir en  
todas las oficinas centrales, pro-  
vinciales y locales, dependientes  
del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintidós de  
Abril de mil ochocientos noventa.  
—MARIA CRISTINA.—El Ministro  
de la Gobernación, Trinitario Ruiz  
y Capdepón.

### REGLAMENTO PROVISIONAL

para la ejecución de la ley de 19 de  
Octubre de 1889, relativa al proce-  
dimiento administrativo que ha de regir  
en todas las oficinas centrales, pro-  
vinciales y locales, dependientes del

Ministerio de la Gobernación

el sello del Registro, con la fecha  
de la presentación y el número de  
orden de entrada que le correspon-  
da, haciéndose después el oportu-  
no asiento.

Art. 3.º Toda orden ó comunica-  
ción se remitirá al Registro gene-  
ral, después de firmadas, para el  
cierre, acompañando la minuta pa-  
ra que se estampe en ella el sello  
de salida y se hagan las anotacio-  
nes correspondientes en el registro  
del expediente.

No se dará salida á comunica-  
ción alguna que no contenga al  
margen la rúbrica del Jefe que co-  
rresponda.

Art. 4.º El Jefe del Registro cui-  
dará también, bajo su responsabi-  
lidad, que se compruebe si acom-  
pañan á las comunicaciones los  
documentos que con la misma de-  
ban correr unidos, según su con-  
texto.

Art. 5.º En cada Negociado ha-  
brá también un Registro particular,  
en el que se hará constar la histo-  
ria completa de cada asunto.

El pase de los expedientes de un  
Negociado á otro se acreditará en  
los Registros de éstos, y en el gene-  
ral.

Art. 6.º Siendo responsable el  
Registro general y cada Negociado  
de la pérdida ó extravío de los do-  
cumentos que reciban, deberán exi-  
girse unos á otros, para su respec-  
tiva garantía, los correspondientes  
recibos, consignándose breve y sen-  
cillamente en cuadernos, índices ó  
volantes, en que se exprese siem-  
pre los números del Registro.

Art. 7.º De toda solicitud, expo-  
sición, instancia, comunicación ú  
oficio que se presente en una de-  
pendencia ó que llegue á ella por el  
correo, se hará el correspondiente  
asiento en el Registro general, den-  
tro de las veinticuatro horas.

Cuando el documento sea presen-  
tado por un particular, podrá éste  
exigir recibo en que se exprese el  
asunto, número de entrada, fecha  
de su presentación, y Negociado á  
que corresponde.

En el mismo día en que se veri-  
fique el Registro, pasará el expe-  
diente ó documento al Negociado  
correspondiente.

El encargado del Registro hará  
constar el domicilio del interesado,

si se expresase en la solicitud ó  
exposición presentada.

#### CAPITULO II

##### Del modo de incurar los expedientes

Art. 8.º Los expedientes admi-  
nistrativos se incoarán de oficio ó  
petición de parte interesada. En  
el primer caso, se abrirán con el  
decreto original del Jefe que lo or-  
dene. En el segundo con la instan-  
cia ó comunicación que los motive.

Art. 9.º Los escritos promovien-  
do un expediente, estarán forma-  
dos por los interesados ó por sus  
representantes, acompañando en  
este caso el documento público  
que acredite el mandato.

Los escritos se redactarán dis-  
tinguiendo los puntos de hecho y  
de derecho, y expresando con cla-  
ridad en la súplica lo que se soli-  
cita.

En el escrito señalará el intere-  
sado su domicilio y residencia ha-  
bitual, ó la de su representante.

#### CAPITULO III

Art. 10. Recibidos en la Sección,  
Secretaría ó Negociado el asunto ó  
comunicación, el empleado á quien  
corresponda cuidará de unir los an-  
tecedentes que hubiera acerca de  
aquel asunto, y si no se decretase  
y resolviese marginalmente, hará  
un extracto dentro de ocho días, y  
en otro igual se informará y resol-  
verá cuando se trate de acuerdos  
de mera tramitación.

Art. 11. Si una comunicación  
de entrada contuviera dos ó más  
expedientes, se harán tantos ex-  
tractos separados cuantos fuesen  
aquellos, cuidando de relacionarlos  
entre sí por medio de notas de refe-  
rencia.

Iguales notas se pondrán siempre  
que dos ó más expedientes tengan  
tal enlace, que la resolución de uno  
de ellos pueda influir en la del otro  
ú otros.

Art. 12. Los expedientes que se  
reciban de las dependencias pro-  
vinciales en virtud de recursos de  
alzada y que no tengan una trami-  
tación especial señalada en alguna  
ley, en el momento en que sean  
entregados en la Sección, Secreta-  
ría ó Negociado correspondiente, se  
extractarán dentro del plazo de  
quince días, y en otro igual térmi-

no redactará su nota ó dictámen el  
funcionario llamado á intervenir en  
el expediente, y se dará cuenta al  
Jefe que haya de resolverlo para  
lo que proceda.

Art. 13. Cuando haya de pedir-  
se informe á alguna otra dependen-  
cia ó funcionario, éstos lo evacua-  
rán dentro de un mes, ampliando  
este plazo á dos si residieran en  
las islas Canarias, á cuatro si en  
las Antillas y á ocho respecto de  
las Filipinas.

Cuando se trate únicamente de  
la remisión de documentos, estos  
términos se reducirán á la mitad.

En los casos en que fuere preci-  
so pedir informe á cualquiera de  
los Cuerpos consultivos de la Ad-  
ministración central, que no sea el  
Consejo de Estado, lo evacuarán en  
el término de dos meses. Si las  
Corporaciones á quienes haya de  
consultarse fuesen provinciales, el  
plazo será de veinte días.

Art. 14. El Consejo de Estado  
será oído únicamente en los asun-  
tos en que lo disponga la ley; pero  
el Ministro, aun en los que no esté  
ordenado este trámite, puede acor-  
darlos en todos aquellos expedien-  
tes que por su importancia ó por la  
índole, naturaleza y circunstancias  
de los mismos lo estime conveniente  
para la más acertada resolución.

Los dictámenes del Consejo no  
conformes con la resolución minis-  
terial se publicarán en la Gaceta  
solamente en los casos que lo ordene  
la ley.

Art. 15. Transcurridos los tér-  
minos sin recibirse cualquiera in-  
forme pedido á algún otro Cuerpo  
ó dependencia, se dirigirá oficio  
recordatorio sin necesidad de nue-  
vo decreto. El Jefe de Negociado á  
quien corresponde el asunto es el  
responsable de toda omisión que  
se cometía sobre el particular.

Si después del recordatorio no se  
obtuviera el informe, documento ó  
diligencias ordenadas, el mismo  
Jefe del Negociado propondrá lo que  
proceda con objeto de remover la  
paralización.

Art. 16. Cuando por razones de  
interés público conviniera dejar en  
suspenso el curso de algún expe-  
diente, se hará en virtud de acuer-  
do del Jefe á quien corresponda su  
resolución.

Art. 17. En los casos extraordinarios, los Jefes de dependencia ó los mismos Cuerpos centrales consultivos podrán prorrogar los plazos que quedan establecidos, consignando las causas que justifiquen la prórroga. Esta, sin embargo, en ningún caso podrá exceder de otro término igual al señalado para el trámite ó informe que se trate. El plazo fijado en el párrafo segundo del art. 13 para la remisión de documentos será improrrogable.

Art. 18. Toda resolución ó acuerdo se pondrá en ejecución dentro de tres días.

Art. 19. En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de entrada, salvo que por el Jefe de la dependencia se dé orden motivada y escrita en contrario.

Art. 20. Si el Jefe de Negociado no despachase directamente con quien haya de resolver en definitiva por existir un Jefe intermedio, pondrá éste á continuación de la nota de aquél su conformidad ó la contraria que considere oportuna, sin que ni en uno ni en otro caso pueda retardarse el plazo señalado.

Si causas superiores lo impidieran, pondrá nota en el expediente expresiva de aquéllas.

Art. 21. Siempre que salga del Negociado un expediente para informe ó para otro objeto, se entregará acompañado de una copia del índice, el cual contendrá, numerales convenientemente, todos los documentos que lo formen, y que se ampliará á medida que se reciban ó presenten otros, con expresión de las hojas que cada documento comprenda.

Art. 22. Los que sean parte en un expediente podrán enterarse de su tramitación, pero no del contenido de los informes, notas y acuerdos, salvo en el caso de que por quien corresponda se ordene que se les ponga de manifiesto.

En cualquier estado, antes de que recaiga resolución definitiva, podrán presentar los documentos públicos que estimen útiles á su defensa.

Art. 23. Todos los extractos, informes, diligencias y propuestas llevarán al pie la fecha y la firma del empleado que hubiese ejecutado el trabajo.

Art. 24. Las providencias de media tramitación podrán dictarse por decreto autorizado, con la media firma del que las acuerde.

#### CAPITULO IV

##### *De la audiencia á los interesados*

Art. 25. Instruidos y preparados los expedientes en que haya de resolverse algún recurso de alzada interpuesto, se comunicará á los interesados para que dentro del plazo que se señale, que no podrá bajar de diez días ni exceder de treinta, puedan alegar y presentar los documentos ó justificaciones que consideren conducentes á su derecho.

La comunicación concediendo esta audiencia se dirigirá al Gobernador de la provincia respectiva para que disponga su inmediata inserción en el *Boletín oficial*, transmitiéndola además al Alcalde del pueblo del domicilio del interesado ó interesados, á fin de que se les entere, dando parte sin dilación de haberle hecho, al mismo tiempo que deberá remitir un ejemplar de dicho *Boletín*.

Transcurrido el término que se señale para la audiencia, á contar desde el día siguiente del en que se

hubiera hecho la publicación en el *Boletín oficial*, puede dictarse la resolución definitiva que proceda, hágase ó no hecho uso de la audiencia concedida.

Art. 26. Los Gobernadores de las provincias harán publicar en los *Boletines oficiales* de las mismas las fechas en que remitan á este Ministerio ó á algunos de sus centros los expedientes, cualquiera que sea su clase, que se envíen en virtud del recurso interpuesto, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

#### CAPITULO V

##### *De las notificaciones*

Art. 27. Las resoluciones que pongan término en cualquiera instancia á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince días. La notificación se hará en la forma determinada en la base 11.º de la ley de 19 de Octubre último.

Art. 28. Se entiende que causan efecto las resoluciones de la Administración, cuando no sean susceptibles de recursos por la vía gubernativa, ya sean definitivas, ya de trámites, si estas últimas deciden directa ó indirectamente el fondo del asunto, de tal modo que pongan término á aquélla ó hagan imposible su continuación.

Art. 29. No son susceptibles de recurso en la vía gubernativa las providencias que dicten los Gobernadores sobre las materias que expresan los artículos 82, 83 y 84 de la ley de 25 de Septiembre de 1863, y cualquiera otra en que así esté declarado ó se declare.

#### CAPITULO VI

##### *De los recursos*

Art. 30. Los recursos gubernativos de alzada que procedan y se interpongan contra las providencias de los Gobernadores y los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones provinciales se presentarán ante la Autoridad ó Corporación que haya dictado aquellas resoluciones.

Cuando el acuerdo sea de la Comisión provincial, se entenderá como interpuesto ante ella todo recurso de alzada que se dirija ó presente en tiempo al Gobernador de la provincia como Presidente de aquélla.

A todo recurrente se le facilitará recibo en el acto que presente el recurso, haciendo constar la fecha en que se haya presentado y el objeto del mismo.

Art. 31. Los Gobernadores, dentro del plazo de los ocho días, siguientes al de la presentación de todo recurso, lo remitirán, con todos los antecedentes que formen el expediente, al Ministro.

Lo mismo harán en dicho plazo y por conducto del Gobernador, las Diputaciones y Comisiones provinciales. Si por cualquier causa no se cumpliera lo preceptuado en este artículo, los interesados tendrán derecho para recurrir directamente al Ministro de la Gobernación, quien reclamará desde luego el recurso y el expediente.

Art. 32. Los recursos gubernativos contra las providencias y acuerdos expresados en el art. 29 que no tengan un plazo especial señalado, se interpondrán en el término de diez días.

Los términos empezarán á contarse desde el día siguiente al de la notificación, y no se comprenderán en ellos, los de fiesta religiosa ó nacional.

#### CAPITULO VII

##### *De la responsabilidad*

Art. 33. El Jefe de cada Negociado cuidará de que los papeles y documentos de cada expediente estén unidos, ordenados y numerados convenientemente, con una hoja de índice.

Art. 34. Las infracciones de este reglamento se castigarán imponiendo á los funcionarios que las cometan la correspondiente corrección disciplinaria. La reiterada reincidencia en ellas será motivo suficiente para su separación del servicio, con expresión de la causa que la motiva.

Art. 35. En igual responsabilidad incurrirá, sin perjuicio de lo que proceda con arreglo al Código penal:

1.º El funcionario que por negligencia ó ignorancia inexcusable, proponga ó acuerde una resolución manifiestamente injusta.

2.º El funcionario que, eludiendo las prescripciones reglamentarias proponga ó acuerde un trámite que, manifiestamente innecesario, tenga por objeto demorar la resolución del expediente.

3.º El funcionario que no guarde la más completa reserva en la instrucción y resolución de los expedientes, revelando á los interesados lo que no tengan derecho á conocer.

4.º El funcionario que recibiese obsequio ó aceptase ofrecimiento, por insignificante que sea, de los interesados en los expedientes.

5.º El funcionario que no pudiese en conocimiento de su Jefe cualquiera proposición que se le hiciera como recompensa por la ejecución de un trabajo que tenga á su cargo.

Art. 36. Cuando en alguno de los casos del artículo anterior, ó de lo que resulte del examen de un expediente, hubiere motivos racionales para presumir que se ha cometido un hecho punible por un funcionario ó por el interesado en un negocio, se pondrá en conocimiento de la Autoridad judicial por el Jefe de la dependencia.

Art. 37. El Jefe de cada dependencia tendrá á disposición del público un libro, en el que todos podrán expresar, firmándolas, las quejas que tengan contra los funcionarios por las faltas que cometan en el cumplimiento de sus deberes. Este libro será guardado por los indicados Jefes.

Art. 38. De toda corrección que se imponga á los funcionarios de las dependencias centrales ó provinciales que sean de nombramiento de este Ministerio, se tomará razón por la Sección del personal, anotándola en los expedientes respectivos de los interesados.

#### CAPITULO VIII

##### *Disposiciones generales*

Art. 39. Las prescripciones de este reglamento, son aplicables á los asuntos de que conocen los Gobernadores de provincia en todo lo que dependan de este Ministerio, exceptuándose únicamente aquellos expedientes que tengan señalada en alguna ley tramitación especial para su curso; y cuando las mismas disposiciones se refieran á los Jefes de Negociado y otros funcionarios, se entiende que comprenden también á los Gobernadores, Secretarios de los Gobiernos y Oficiales y Auxiliares encargados de cualquier Negociado.

Art. 40. Los Gobernadores de provincia al remitir los expedientes de suspensiones que acuerden con

tra Concejales, Ayuntamientos, caldes y Tenientes, acompañados siempre una lista nominal de suspensos y otra de los nombrados interinamente, expresando la cónveniencia de que procedan unos y otras.

Art. 41. Los Gobernadores, adarán también que para las visitas de inspección que se autoricen acuerden practicar sean citadas en señalamiento de día y hora, los individuos convocados que no acudieren se entiende que renuncian á este derecho.

Art. 42. Los Gobernadores, recibido el expediente y la Memoria con que debe presentarlo el Delegado que practicó la visita, revisarán dentro de ocho días lo que estimen procedente, y dentro de los ocho siguientes remitirán, se hubiera decretado la suspensión, los antecedentes á este Ministerio.

De conformidad con lo que rádamente esté declarado, se nulos los acuerdos que acarren responsabilidad ó incapacidad de Concejales propietarios adoptados Ayuntamientos interinos, nombrados ó que se nombren, en los casos de suspensión gubernativa ó judicial de los propietarios, y las funciones que por efecto de tales acuerdos ejerzan los Concejales interinos estarán sujetas á la responsabilidad que establece el art. 19 de la ley Municipal.

Los Ayuntamientos interinos siempre que hallaren motivos que puedan producir responsabilidad administrativa ó afectar á la aptitud legal de los Concejales suspendidos, pondrán los hechos en conocimiento del Gobernador de la provincia quien, con los Concejales propietarios que no hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus cargos, completando el número de los que falten en la forma establecida en el art. 46 de la ley, hará que se constituya un Ayuntamiento especial para que con citación y audiencia de los Concejales propietarios, instruya el expediente oportunamente y resuelva lo que proceda.

El acuerdo que adopte sobre la capacidad ó incapacidad, es aplicable para ante la Comisión provincial; y el que recayese sobre las responsabilidades administrativas para ante el Gobernador de la provincia.

Art. 43. Todos los expedientes que se dirijan á este Centro, cualquiera que sea el motivo con que se remitan, se foliarán por letra, á la cabeza de cada uno se unirá un índice de los documentos que contenga, autorizado por el Secretario del Gobierno respectivo.

#### CAPITULO IX

##### *Del abandono y archivo de los expedientes*

Art. 44. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo transcurrido desde el día en que se inicie un expediente y aquél en que se termine en la vía administrativa. Cuando haya habido necesidad de pedir algún informe ó documental las islas Canarias, ó á las Antillas ó á las Filipinas, se descuentará para los efectos de este artículo el tiempo invertido en dicho trámite.

No se contará tampoco el tiempo que el expediente esté detenido por culpa del interesado; pero se dará al Archivo correspondiente, si durante seis meses estuviere paralizado por causa del interesado, sin que éste inste en la prosecución del mismo.

#### CAPITULO X Estadística

Art. 45. Antes del 15 de Enero de cada año, todas las dependencias del Ministerio elevarán al mismo un estado expresivo de los expedientes ingresados durante el año anterior, de los despachados

en 1.<sup>o</sup> del mismo Enero, clasificados unos y otros por los años en que se trataron.

El Ministerio remitirá estos estados, antes del 1.<sup>o</sup> de Febrero á la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual publicará el resumen de los mismos en la *Gaceta de Madrid* en la primera quincena de dicho mes.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Art. 46. En todo lo que no se oponga á las prescripciones de este reglamento, quedan vigentes y tendrán puntual observancia las que contiene el de 26 de Febrero de 1889, aprobado por Real decreto de

la misma fecha para el régimen interior de este Ministerio.

Madrid 22 de Abril de 1890.—Aprobado por S. M.—Trinitario Ruiz Capdepón.

pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, en la siguiente forma:

Día 1.<sup>o</sup>—Monte-pío civil, Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Día 2.—Retirados de Guerra y Marina y Pensiones Remuneratorias.

Día 3.—Monte-pío Militar.

Día 5 al 7.—Indistintamente todas las clases.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 28 de Abril de 1890.

—El Interventor de Hacienda, Francisco de P. Atfolaguirre.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1020

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA

##### Clases pasivas.—Anuncio

El Sr. Delegado de la provincia ha dispuesto que el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases

Núm. 1021

### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

#### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Marzo 1890

POBLACIONES donde radican de los mismos	DEPARTAMENTOS	EXISTENCIA en 28 de Febrero de 1890			ENTRADOS en el mes de Marzo de 1890			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN			EXISTENCIA en 31 de Marzo de 1890		
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Estable- cimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	Total	
Tarragona...	Expósitos...	287	353	640	5	1	6	1	»	1	3	5	8	104	533	288	349	637	
	Misericordia	97	71	168	4	2	6	»	3	»	1	1	»	»	»	101	69	170	
Tortosa....	Expósitos...	97	77	174	7	8	15	»	1	»	»	»	»	90	98	104	84	188	
	Misericordia	13	25	38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	25	38	
<i>Totales...</i>		<i>494</i>	<i>526</i>	<i>1020</i>	<i>16</i>	<i>11</i>	<i>27</i>	<i>1</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>3</i>	<i>6</i>	<i>9</i>	<i>194</i>	<i>631</i>	<i>506</i>	<i>527</i>	<i>1033</i>	

Tarragona 19 de Abril de 1890.—El Secretario, T. Larráz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Vicepresidente accidental, A. Rossell Brú.

Núm. 1022

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al 4.<sup>o</sup> trimestre del actual año económico, tendrá lugar durante el próximo mes de Mayo en los pueblos, días, horas, locales, y por los Recaudadores que a continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

PUEBLOS	Recaudadores	Días y horas	Local
Tarragona.—Zona única			
Renau.....	Domingo Martínez.....	1 al 2 de Mayo de 9 á 12.....	Casa Consistorial.
Secuita.....	Idem.....	3 y 4 » 9 á 1.....	Idem.
Pallaresos.....	Idem.....	5 y 6 » 9 á 12.....	Idem.
Perafort.....	Idem.....	7 y 8 » 9 á 1.....	Idem.
Tamarit.....	Idem.....	9 y 10 » 8 á 11.....	Idem.
Catllar.....	Idem.....	11 y 12 » 9 á 1.....	Idem.
Rourell.....	Idem.....	13 y 14 » 9 á 1.....	Idem.
Pobla de Mafumet.....	Idem.....	15 y 16 » 9 á 1.....	Idem.
Morell.....	Idem.....	17 y 18 » 9 á 1.....	Idem.
Constantí.....	Idem.....	19 al 21 » 8 á 12.....	Idem.
Vilaseca.....	Idem.....	22 al 25 » 9 á 1.....	Idem.
Canonja.....	Idem.....	26 y 27 » 8 á 12.....	Idem.
Partido de Falset.—Zona única			
Gratallops.....	Juan Solanes.....	6 y 7 y 19 » 9 á 1.....	Casa Consistorial.
Porrera.....	Manuel Solanes.....	1 y 2 » 9 á 1.....	Idem.
Morera.....	Cristóbal Cabré.....	21 y 22 » 9 á 1.....	Idem.
Torroja.....	Manuel Solanes.....	3 y 4 » 9 á 1.....	Idem.
Vilella baja.....	Idem.....	29 y 30 » 9 á 1.....	Idem.
Lloá.....	Idem.....	5 y 6 » 9 á 1.....	Idem.
Bellmunt.....	Juan Solanes.....	8 y 9 » 9 á 1.....	Idem.
Cornudella.....	Cristóbal Cabré.....	23 y 24 » 9 á 1.....	Idem.
Tivisa.....	Juan Solanes.....	14 al 17 » 9 á 1.....	Idem.

PUEBLOS	Recaudadores	Días y horas	Local
<b>Partido de Falset.—Zona única</b>			
Vandellós.	Cristóbal Cabré.	28 al 30 de Mayo de 9 á 1...	Casa Consistorial.
Molá.	Manuel Solanes.	9 y 10 » 9 á 1...	Idem.
Masroig.	Cristóbal Cabré.	12 y 13 » 9 á 1...	Idem.
Guiamets.	Manuel Solanes.	11 y 12 » 9 á 1...	Idem.
Riudecañas.	Cristóbal Cabré.	1 al 3 » 9 á 1...	Idem.
Dosaiguas.	Idem.	6 y 7 » 9 á 1...	Idem.
Pradell.	Idem.	8 y 9 » 9 á 1...	Idem.
Pratdip.	Idem.	23 al 27 » 9 á 1...	Idem.
Arbolí.	Idem.	19 y 20 » 9 á 1...	Idem.
Ciurana.	Idem.	17 y 18 » 9 á 1...	Idem.
Ulldemolins.	Idem.	15 y 16 » 9 á 1...	Idem.
Vilanova de Prades.	Juan Solanes.	17 y 18 » 9 á 1...	Idem.
Vilella alta.	Manuel Solanes.	18 y 19 » 9 á 1...	Idem.
Poboleda.	Idem.	16 y 17 » 9 á 1...	Idem.
Figuera (La).	Idem.	7 y 8 » 9 á 1...	Idem.
Cabacés.	Juan Solanes.	20 y 21 » 9 á 1...	Idem.
Margalef.	Manuel Solanes.	20 y 21 » 9 á 1...	Idem.
Bisbal de Falset.	Idem.	22 y 23 » 9 á 1...	Idem.
Palma (La).	Antonio Piñol.	7 y 8 » 9 á 1...	Idem.
Torre del Español.	Manuel Solanes.	24 y 25 » 9 á 1...	Idem.
Vinebre.	Idem.	26 al 28 » 9 á 1...	Idem.
García.	Juan Solanes.	25 al 27 » 9 á 1...	Idem.
Torre de Fontaubella.	Manuel Solanes.	13 y 14 » 9 á 1...	Idem.
Vilanova Escornalbou.	Cristóbal Cabré.	4 y 5 » 9 á 1...	Idem.
Colldejou.	Juan Solanes.	12 y 13 » 9 á 1...	Idem.
Argentera.	Idem.	2 y 3 » 9 á 1...	Idem.
Marsá.	Cristóbal Cabré.	10 y 11 » 9 á 1...	Idem.
Falset.	Juan Solanes.	28 al 30 » 9 á 1...	Idem.
Capsanes.	Idem.	10 y 11 » 9 á 1...	Idem.
Mora la Nueva.	Idem.	23 y 24 » 9 á 1...	Idem.
<b>Partido de Reus.—Zona única</b>			
Reus.	Francisco Figueras.	1 al 12 » 8 á 1...	Arrabal Santa Ana, núm. 64.
Castellvell.	José Roig Torres.	3 y 4 » 8 á 12...	Casa Consistorial.
Riudoms.	Idem.	5 al 8 » 8 á 12...	Idem.
Montbrió de Tarragona.	Idem.	9 y 10 » 8 á 12...	Idem.
Viñols.	Idem.	11 y 12 » 8 á 12...	Idem.
Cambrils.	Idem.	13 al 15 » 8 á 12...	Idem.
Borjas del Campo.	José Capdevila.	14 y 15 » 8 á 12...	Idem.
Botarell.	Idem.	1 y 2 » 8 á 12...	Idem.
Riudecols.	Idem.	5 y 6 » 8 á 12...	Idem.
Irlas.	Idem.	3 y 4 » 8 á 12...	Idem.
Aleixar.	Idem.	7 al 9 » 8 á 12...	Idem.
Alforja.	Idem.	11 al 13 » 8 á 12...	Idem.
Montroig.	Luis Vallespinosa.	14 al 16 » 8 á 12...	Idem.
Selva (La).	Idem.	1 al 4 » 9 á 1...	Idem.
Almoster.	Idem.	5 y 6 » 8 á 11...	Idem.
Maspujols.	Idem.	7 y 8 » 8 á 12...	Idem.
Vilaplana.	Idem.	9 y 10 » 8 á 12...	Idem.
Musara.	Idem.	11 y 12 » 8 á 12...	Idem.
<b>Primera zona de Valls</b>			
Valls.	Juan Cabré.	7 al 10 » 8 á 12...	Casa Consistorial.
<b>Segunda de idem</b>			
Vallmollà.	Francisco Cabré.	4 al 6 » 8 á 12...	Recreo, núm. 17.
Puigpelat.	Idem.	16 y 17 » 8 á 11...	Casa Consistorial.
Vilabella.	Idem.	1 al 3 » 8 á 12...	Idem.
Garidells.	Idem.	19 y 20 » 8 á 11...	Idem.
Núlles.	Idem.	12 y 13 » 8 á 11...	Idem.
<b>Tercera de idem</b>			
Cabra.	José Vendrell.	5 y 6 » 8 á 11...	Casa Ramón Vives.
Figuerola.	Idem.	5 y 6 » 1 á 4...	Casa Consistorial.
Plá de Cabra.	Idem.	7 al 9 » 8 á 12...	Casa Pablo Pujol.
Riba (La).	Idem.	1 y 2 » 9 á 12...	Casa Consistorial.
<b>Cuarta de idem</b>			
Albiol.	Pedro Masdeu.	13 y 14 » 9 á 12...	Casa Consistorial.
Alcover.	José Gaya.	13 al 15 » 9 á 12...	Casa Fronsera.
Masó.	Idem.	5 y 6 » 8 á 11...	Casa Consistorial.
Milà.	Idem.	13 y 14 » 2 á 5...	Idem.
Vilallonga.	Idem.	5 y 6 » 12 á 3...	Idem.
<b>Quinta de idem</b>			
Pont de Armentera.	Juan Ferrer.	2 y 5 » 8 á 12...	Casa Consistorial.
Rodoña.	Idem.	16 y 17 » 8 á 12...	Idem.
Bràfim.	Idem.	19 y 20 » 8 á 12...	Idem.
Vilarrodona.	Idem.	5 al 7 » 8 á 12...	Idem.
Alió.	Idem.	21 y 22 » 8 á 12...	Casa Gravat de Pons.
<b>Primera y quinta zona de Montblanch</b>			
Rojals.	Miguel Sedó.	14 y 15 » 9 á 1...	Casa Consistorial.
Senant.	Idem.	1 y 2 » 8 á 12...	Idem.
Pira.	Idem.	7 y 8 » 8 á 1...	Idem.
Barbará.	Idem.	9 y 10 » 8 á 1...	Idem.
Vilavert.	Idem.	11 y 12 » 10 á 12 y 2 á 4...	Idem.
Vimbodí.	Idem.	3 al 5 » 9 á 1...	Idem.
Pasanant.	Idem.	17 y 18 » 8 á 12...	Idem.
Montblanch.	Idem.	20 al 23 » 8 á 1...	Cárceles viejas.

PUEBLOS	Recaudadores	Días y horas	Local
Segunda Zona de Montblanch			
Surreal	José Miralles	3 al 5 de Mayo de 12 á 4.....	Casa Consistorial.
Espluga de Francolí	Idem	6 al 8 » 9 á 12 y 2 á 4.....	Idem.
Solivella	Idem	17 y 18 » 12 á 4.....	Idem.
Blancafort	Idem	19 al 21 » 8 á 1.....	Idem.
Cuarta de idem			
Ceballá del Condado	Juan Sabaté	1 y 2 » 9 á 1.....	Casa Consistorial.
Conesa	Idem	3 y 4 » 9 á 1.....	Idem.
Forés	Idem	5 y 6 » 9 á 1.....	Idem.
Montbrió de la Marca	Idem	7 y 8 » 8 á 12.....	Idem.
Rocafort de Queralt	Idem	9 y 10 » 8 á 12.....	Idem.
Tercera de idem			
Pilas (Las)	José Domingo	1 y 2 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Santa Perpétua	Idem	4 y 5 » 8 á 12.....	Idem.
Querol	Idem	6 y 7 » 8 á 12.....	Idem.
Vallfogona	Idem	11 y 12 » 8 á 12.....	Idem.
Llorach	Idem	13 y 14 » 8 á 12.....	Idem.
Sta. Coloma de Queralt	Idem	16 al 18 » 8 á 12.....	Idem.
Sexta de idem			
Vallelara	Buenaventura Vallespinosa	1 y 2 » 8 á 12.....	Casa Ramón Josa.
Febró	Idem	4 y 5 » 1 á 5.....	Casa Consistorial.
Capafons	Idem	4 y 5 » 8 á 12.....	Idem.
Prades	Idem	6 y 7 » 8 á 12.....	Calle Mayor, núm. 4.
Montreal	Idem	12 y 13 » 10 á 2.....	Casa Consistorial.
Primera y sexta Zona de Tortosa			
Ginestar	Lázaro Pastor	14 y 15 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Rasquera	Idem	16 y 17 » 8 á 12.....	Idem.
Benifallit	Idem	18 y 19 » 8 á 12.....	Idem.
Tivenys	Idem	20 y 21 » 8 á 12.....	Idem.
Tortosa	Ramón Monsarro	1 al 8 » 8 á 12.....	San Blas, núm. 28, bajos.
Perelló	Lázaro Pastor	9 al 12 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Segunda, tercera y cuarta de idem			
Cénia	Pedro Guasch	2 al 5 » 8 á 12.....	Punto de costumbre.
Mas de Barberáns	Idem	6 al 9 » 8 á 12.....	Idem.
Godall	Idem	14 al 16 » 8 á 12.....	Idem.
Galera (La)	Idem	17 al 19 » 8 á 12.....	Idem.
Santa Bárbara	Idem	20 al 22 » 8 á 12.....	Idem.
Freginals	Adolfo Marin	7 al 9 » 8 á 12.....	Idem.
Paüls	Andrés Celma	5 y 6 » 8 á 12.....	Idem.
Alfara	Idem	7 y 8 » 8 á 12.....	Idem.
Ulldecona	Tomás Albiac	1 al 5 » 8 á 12.....	Idem.
Roquetas	Idem	22 al 26 » 8 á 12.....	Idem.
Cherta	Idem	17 al 20 » 8 á 12.....	Idem.
Aldover	Idem	8 al 11 » 8 á 12.....	Idem.
Quinta de idem			
Alcanar	Enrique Aubeso	1 al 4 » 8 á 12.....	Calle-carretera de San Carlos.
San Carlos de la Rápita	Idem	5 al 8 » 8 á 12.....	Sitio de costumbre.
Masdenverge	Idem	9 al 11 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Amposta	Idem	12 al 14 » 8 á 12.....	Casa D. José Roig.
Partido de Vendrell.—Zona única			
Vespella	José Espina	1 y 2 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Salomó	Idem	5 y 6 » 8 á 12.....	Idem.
Nou (La)	Idem	3 y 4 » 8 á 12.....	Casa el Recaudador.
Riera (La)	Idem	7 y 8 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Puigtiñós	Manuel Serra	8 y 9 » 8 á 12.....	Idem.
Maslorens	Idem	4 y 5 » 8 á 12.....	Idem.
Montmell	Idem	6 y 7 » 8 á 12.....	Idem.
Aiguamurcia	Idem	1 al 3 » 8 á 12.....	Idem.
Albiñana	Ramón Rigualt	12 y 13 » 8 á 12.....	Idem.
Bisbal del Panadés	Idem	9 al 11 » 8 á 12.....	Idem.
Llorens	Idem	5 y 6 » 8 á 12.....	Idem.
Bañeras	Idem	7 y 8 » 8 á 12.....	Idem.
Calafell	Manuel Fernandez	7 y 8 » 8 á 12.....	Idem.
Cunit	Idem	5 y 6 » 8 á 12.....	Idem.
Creixell	Idem	3 y 4 » 8 á 12.....	Idem.
Bonastre	Idem	1 y 2 » 8 á 12.....	Idem.
Roda	Idem	9 y 10 » 8 á 12.....	Idem.
Altafulla	Joaquín Mascaró	4 y 5 » 8 á 12.....	Idem.
Pobla de Muntornés	Idem	6 y 7 » 8 á 12.....	Idem.
Arbós	Idem	1 al 3 » 8 á 12.....	Casa el Recaudador.
S. Jaime dels Domenys	Agustín Mascaró	11 y 12 » 8 á 12.....	Casa Consistorial.
Torredembarra	Ramón Fontana	8 al 10 » 8 á 12.....	Idem.
S. Vicente dels Calderers	Idem	1 y 2 » 8 á 12.....	Idem.
Bellvey	Idem	5 y 6 » 8 á 12.....	Casa el Recaudador.
Santa Oliva	Idem	7 y 8 » 8 á 12.....	
Vendrell	Idem	9 al 12 » 8 á 12.....	

Tarragona 26 de Abril de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

Núm. 1023

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción para la recaudación de contribuciones, se hace saber: Que la cobranza del 4.<sup>º</sup> trimestre de 1889-90 por territo-

rial, industrial é impuesto por canon de superficie de minas, comienza á efectuarse en el domicilio de los contribuyentes de esta capital que no adeuden cuotas de trimestres anteriores, el día 1.<sup>º</sup> del

próximo mes de Mayo por los recaudadores auxiliares Don Miguel Queralt y D. Domingo Martínez, cobrándose á la vez los recibos domiciliados en esta capital procedentes de otros pueblos.

Tarragona 17 de Abril de 1890.—El Recaudador principal, Federico de Ramon.—V.º B.—El Administrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

Edicto de 2.<sup>a</sup> subasta

Don Juan Voltas y Vives, Auxiliar de la Agencia ejecutiva del partido de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en el expediente ejecutivo que se sigue en esta ciudad contra Don Joaquín Magarolas y Roig, por débitos de plazos vencidos por compra de Bienes Nacionales, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Don Joaquín Magarolas Roig.—Una casa sita en el casco de esta ciudad, en la calle de San Fructuoso, del puerto, señalada con el número 15, la cual tiene de líquido imponible 318'75 pesetas, y hecha la capitalización al 4 por 100 y que sirvió de base para la 1.<sup>a</sup> subasta, arroja un total de.... 7.968'75 ptas.

La tercera parte de esta cifra son..... 2.656'25 ptas.

Por censiguiente, las dos terceras partes que han de servir de tipo para la segunda subasta consisten en..... 5.312'50 ptas.

Dicha casa se halla gravada según hipoteca en 1.066 escudos 666 milésimas por vía de dote.

Lo que se hace constar con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup> de la referida instrucción.

La subasta se efectuará en la calle de Rebollo, núm. 16, de esta localidad, el día 3 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.<sup>o</sup> Que el deudor podrá librar sus bienes pagando el principal, dietas y costas antes de cerrarse el remate.

2.<sup>o</sup> Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>o</sup> del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>o</sup> Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo que adeude el interesado de quien proceda la finca subastada y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.<sup>o</sup> del art. 37 citado.

Tarragona 26 de Abril de 1890.—El Agente ejecutivo auxiliar, Juan Voltas.

Núm. 1025

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA  
DE HACIENDA DE REUS

Dispuesta la convocatoria de los gremios para la designación de Síndicos y clasificadores que han de representar á los mismos en el presupuesto de 1890-91, esta Administración en cumplimiento á lo

previsto en el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 49 del reglamento de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882, convoca por el presente anuncio á todos los individuos de esta ciudad comprendidos en las tarifas y clases que á continuación se expresan para que se sirvan concurrir el día y hora que se designa los cuales deberán venir provistos de la cédula personal y último recibo de la contribución de subsidio correspondiente al actual trimestre.

## Día 26 de Abril

Cafés con comidas, á las nueve de la mañana.—Droguerías, á las nueve y media.—Ferraterías, á las diez.—Vendedores de tegidos, á las diez y media.—Cafés sin comidas, á las once.—Vendedores al por menor de papel á las once y media.—Establecimientos de librería, á las doce.—Vendedores de tocino y jamones, á las doce y media.—Vendedores de ropas hechas, á las tres de la tarde.—Ultramarino, á las tres y media.—Mercería, á las cuatro.—Vinos y aguardientes, á las cuatro y media.—Sombrereros á las cinco.—Vendedores de gergas, á las cinco y media.—Mesones, á las seis.—Tienda de gorras, á las seis y media.

## Día 28

Abacería, á las nueve de la mañana.—Pescado salado, á las nueve y media.—Vendedores de pastas para sopa, á las diez.—Tiendas de aceite y vinagre, á las diez y media.—Vendedores de juguetes y baratijas, á las once.—Vendedores de cacharros, á las once y media.—Vendedores de paja y cebada, á las doce.—Vendedores de guano artificial, á las doce y media.—Vendedores de leña, á las tres de la tarde.—Vendedores de camisolines, á las tres y media.—Horchaterías, á las cuatro.—Tablajeros, á las cuatro y media.—Bodegones, á las cinco.—Tiendas de esteras, á las cinco y media.—Comerciantes, á las seis.

## Día 29

Especuladores en frutas á las nueve de la mañana.—Especuladores en trigos y harinas, á las nueve y media.—Tratantes en carnes, á las diez.—Mesas de billar, á las diez y media.—Periódicos políticos diarios, á las once.—Abogados, á las once y media.—Procuradores, á las doce.—Notarios á las doce y media.—Zapateros, á las tres de la tarde.—Hornos de bollos, á las tres y media.—Idem de pan, á las cuatro.—Sastres sin tienda, á las cuatro y media.—Idem á la medida con tienda, á las cinco.—Medicos cirujanos, á las cinco y media.—Horbolarios, á las seis.—Peluqueros, á las seis y media.

## Día 30

Confiteros, á las nueve de la mañana.—Carpinteros, á las nueve y media.—Ebanistas, á las diez.—Hojalaterías, á las diez y media.—Barberos, á las once.—Silleros, á las once y media.—Talabarteros, á las doce.—Torneros, á las doce y media.—Latoneros, á las tres de la tarde.—Cerrajeros, á las tres y media.—Herreros, á las cuatro.—Cuberos, á las cuatro y media.—Alpargateros, á las cinco.—Caldereros, á las cinco y media.—Corseteros, á las seis.—Constructores de carros, á las seis y media.

Reus 24 de Abril de 1890.—El Administrador Subalterno, Carlos Argüelles.

Terminado el apéndice al amillamiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta ciudad para el próximo año económico de 1890-91, se hace presente al público que se halla de manifiesto en la Administración por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Reus 24 de Abril de 1890.—El Administrador Subalterno, Carlos Argüelles.

Núm. 1027  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arnes

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio de 1890 á 91, en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose al efecto la primera subasta para el dia 2 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, en el Salón de la Casa Capitular, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para el caso de no presentarse licitadores, se celebrará el segundo y último remate en el propio local y hora el dia 12 del mismo mes.

Arnes 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Dolz.

Formalizado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional al actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por todo el presente mes para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes; pasado dicho término no serán atendidas.

Arnes 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Dolz.

Dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales de esta Alcaldía correspondientes á los ejercicios de 1885-86 y 86-87, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 30 del actual mes, para que, examinándolas cuantos vecinos quieran, puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Arnes 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Dolz.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1890-91, se hallará expuesto al público por quince días en esta Alcaldía para que en ese término puedan los vecinos examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas, pues que transcurrido no serán atendidas.

Arnes 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Dolz.

Núm. 1028  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torre del Español

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, he dispuesto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el

expresado cupo de consumo micos ó sea desde 1890-91, por medio de pujas á la llave, acto tendrá lugar en estas Consistoriales el dia 7 de Junio, bajo el tipo de 8.774'80, tasa anual. Caso de no haber subasta el dia 18 de dicho mes el mismo local y hora que la mera, admitiéndose posturas ro en este caso el arriendo solo por el próximo ejercicio de 91. Los que deseen tomar la licitación deberán consignar el 2 por 100 del tipo de subasta, la forma que determina el artículo del reglamento vigente. El rematante deberá prestar fianza en ta parte del precio anual por que adjudique el arriendo. El pliego de condiciones á que habrán de sujetarse una y otra subasta se hará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torre del Español 21 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Ramón Pujals.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1029

Don José Gregorisch y Piña, Capitán graduado Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de caballería Juez fiscal instructor de causa del mismo.

Por la presente requisitoria, citado y emplazado al soldado del expresado cuerpo, José Barrull Viladegut, hijo de Domingo y de Teresa, natural de Soleras, provincia de Barcelona, a vecindado en idem, provincia de Barcelona, capitana general de Cataluña, nació en 5 de Marzo de 1869, de oficial jalero, de edad 18 años 11 meses 6 días, su religión C. A. R., estado soltero, estatura 1 metro 650 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y cuyo individuo hallándose en el cuerpo se ausentó de él en ocho de Abril corriente sin motivos conocidos, é ignorándose su paradero, se le llama por la presente para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia en que se halle comparezca á mi disposición en el cuartel de caballería de esta ciudad para ser oido en la causa que por deserción se le sigue; con apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde con los perjuicios consiguientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de cualquier otro orden de la Nación para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido José Barrull Viladegut, y caso de ser hallado, sea conducido en clase de preso con las debidas seguridades al citado cuartel y á mi disposición, pues así se ha acordado en esta fecha.

Reus 23 de Abril de 1890.—José Gregorisch y Piña.

# ÍNDICE

de las disposiciones publicadas en este Boletín oficial en el mes de Abril de 1890

## A

	Núm.
<i>Administración de Propiedades y Derechos del Estado.</i> — La venta en quiebra de una finca de Pedro Pablo Homs...	77
— Idem de Francisco Pámies. — Haber solicitado Joaquín Brufau un trozo de terreno del Estado.....	85
— Edicto sobre la devolución del expediente de las tierras del Delta derecho del Ebro que ocupan las Salinas de Cabiscol.....	95
— Relación de pagarés de compradores de Bienes Nacionales del mes de Mayo.....	96
— Relación de los apremios expedidos en el tercer trimestre á los deudores por plazos de Bienes Nacionales...	99
<i>Administración de Contribuciones.</i> — Circular dictando disposiciones para la formación de la matrícula. — Anuncio convocando á los gremios para la designación de Sindicos.....	77
— Circular concediendo prórroga para la entrega de las cédulas sobrantes.....	78
— Otra sobre la rectificación de la riqueza de las fincas que han cesado de obtener los beneficios de Colonias agrícolas.....	79
— Relación de industriales declarados fallidos 88, 89, 91 y... — Circular y modelos sobre la formación de los padrones de cédulas.....	92
— Itinerario para la cobranza del 4. <sup>º</sup> trimestre. — Id. en la capital y recibos domiciliados. 101	
<i>Administración Subalterna.</i> — La de Montblanch terminado el apéndice.....	91
— La de Tortosa id. y convocatoria de gremios.....	92
— La de Reus id. id.....	101
<i>Asociación general de ganaderos.</i> — Convocatoria para la Junta general ordinaria.....	91
<i>Agencia ejecutiva.</i> — La de Tarragona declara incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes que no han satisfecho el tercer trimestre.....	81
— La de id. subasta una finca de Joaquín Magarolas.....	89
— La de id. id. de José M. Pujol.	96
— La de id. 2. <sup>º</sup> id. de Joaquín Magarolas.....	101
<i>Aduanas.</i> — La de Tarragona declara de abandono 6 bocoyes 83, 84 y.....	85
<i>Audiencias.</i> — La de Reus lista de los Jurados que han de intervenir en las causas que se han de ver en el próximo cuatrimestre.....	95
— La de Tarragona id.....	98
— La de Tortosa señala el día para las sesiones que han de celebrarse para las causas que han de entender los Jurados.....	100
<i>Alcaldías.</i> — Cambrils la formación del apéndice. — La Nou presupuesto ordinario.....	77
— Vilanova de Prades terminado	

## Núm.

el apéndice — Vilanova de Escornalbou proyecto de presupuestos. — Ceballá cuentas del 88-89. — Salamó del 86-87. — Santa Oliva padrón de subsidio. — Rouell, Perelló, Selva y Bellmunt presupuesto ordinario.....	78
— Conesa acta de arbitrios extraordinarios.....	79
— Mora de Ebro presupuesto ordinario y adicional y cuentas de 88-89. — Llorens presupuesto municipal. — Prades el ordinario. — Pradell reparto vecinal, filoxera y líquidos.....	80
— Tarragona presupuesto adicional. — Miravet arriendo del paso de la barca y el de pesas y medidas. — Tivisa idem derechos de consumos á venta libre. — Vandellós acta de arbitrios extraordinarios...	81
— Marsá id. — Horta y Batea arriendo de los consumos á venta libre. — Núñez reparto de arbitrios. — Gratallops presupuesto municipal. — Torredembarra anuncio sobre el derribo de una casa.....	83
— Secuita terminado el apéndice. — Castellvell vacante la plaza de Secretario. — Vesella acta de arbitrios.....	84
— Reus la rectificación de la calle Closa de Freixa. — Lloá, San Vicente dels Calderers y Montmelí presupuesto ordinario. — Morell y Plá cuentas de 1887-88 y 88-89.....	85
— Montreal presupuesto ordinario.....	86
— Solivella id. — Miravet padrón industrial. — Pratdip acta de arbitrios. — Pira arriendo de los consumos á venta libre. 87	
— Montreal cita al mozo Pedro Vallverdú y formada la matrícula. — Masllorens presupuesto ordinario.....	88
— Tarragona cita al mozo Enrique Llach. — Montbrió de Tarragona arriendo consumos á venta libre.....	89
— Perelló, Ulldecona, Rasquera, Marsá, Canonja, Senant y Sarral id. — Paüls el de pesas y medidas. — Pira cuentas de 1887-88, 88 á 89 y rectificadas las de 1886 á 87. — Mas de Barberáns acta de arbitrios.....	90
— Amposta hallazgo de una perra. — Montreal y Riudoms arriendo consumos á venta libre.....	91
— Tarragona 2. <sup>º</sup> subasta para la construcción y colocación de aceras en varias calles. — Pallaresos terminado el apéndice. — Pobla de Masaluca presupuesto ordinario. — Borjas cuentas 1887-88 y 88-89. — Morera reparto de filoxera. — Caseras matrícula. — Bisbal del Panadés padrón industrial. — Benisanet cuentas de 1887-88. — Rodoña y Gandesa arriendo consumos á venta libre. — Prades, Flix	

## Núm.

y Selva acta de arbitrios... 92	
— Blancafort, Ginestar, Mas de Barberáns, Pratdip, Paüls, Masó, Cabra y Poboleda arriendo consumos á venta libre. — Ribarroja presupuesto ordinario. — Salamó y Villalba matrícula. — Colldejou cuentas de 1887-88... 93	
— El de Reus subasta para la adquisición de machaca. — Colldejou cita al mozo José Montané. — Mora de Ebro la matrícula. — Ginestar, Blancafort y Barbará acta de arbitrios.....	94
— Canonja rectifica el anuncio de subasta de los consumos. — Paüls, Fatarella, Llorens, Santa Oliva, Tivenys, Porreira, Montmelí, Creixell, Puigtiños y Pont de Armentera, arriendo de los consumos á venta libre.....	95
— Milà, San Jaime, Maspujols, Bot, Benifallet, Villalba, Caseras, Corbera, Colldejou y Montroig arriendo consumos á venta libre. — Ulldecona 2. <sup>º</sup> subasta de id. — Perelló id. y padrón de cédulas y matrícula. — Colldejou padrón de prestación personal y presupuesto. — Albiol, García y Cambrils presupuesto ordinario. — Cornudella el adicional. — Capafons id. y cuentas de 1888 á 89. — Altafulla reparto de arbitrios. — Montreal cita al mozo Pedro Vallverdú.....	96
— Batea, Prades, San Carlos, Marsá y Galera la matrícula. — Cabra id. y presupuesto ordinario. — Aiguamurcia id. — Barbará cuentas de 1886 á 87 y 88-89. — Salomó padrón de cédulas. — Pallaresos vacante la Secretaría. — Pradell padrón subsidio. — Masdenverge presupuesto adicional. — Godall id. ordinario y cuentas de 1888-89. — Vallmoll y Vinebre presupuesto ordinario. — Galera id. y matrícula. — García cuentas de 1887-88. — La Palma las de 1886-87. — Viñols acta de arbitrios. — Guiamets arriendo consumos á venta libre.....	97
— Godall, Vilanova de Escornalbou y Cunit id. — Montbrió de Tarragona 2. <sup>º</sup> subasta de id. — Vilavert y Cunit matrícula. — Cabacés terminado el apéndice .....	98
— Galera, Solivella, Bisbal del Panadés, Vallfogona, Vallmoll, Dosaigüas, Masllorens y Albiñana arriendo consumos á venta libre. — Alfara id., matrícula y presupuesto. — Rasquera 2. <sup>º</sup> subasta de id. — Puigpelat y Masroig acta de arbitrios. — Creixell cuentas de 1888 á 89.....	99
— Tarragona suspende el acto de la subasta para las obras de desmonte de la calle del Gá-ómetro. — Vilaplana acta de arbitrios. — Núñez matrí-	

## Núm.

cula y cuentas de 1886-87. — Cenia y Vilallonga arriendo consumos á venta libre. — Torroja cuentas de 1887 á 1888 .....	100
— Torre del Español arriendo á venta libre de los consumos. — Arnes id., presupuestos y cuentas de 1885 á 86 y 86 á 87.....	101

## C

<i>Comisión provincial.</i> — Anuncia los días en que ha de celebrarse sesión. — Extracto de la cuenta definitiva de los períodos ordinario y de ampliación de 88-89.....	79
---	----

— Fija los precios para la liquidación y abono de las especies de suministros.....	93
--	----

— Estado de los acogidos en las Casas de Beneficencia en el mes de Abril.....	101
---	-----

<i>Comisión provincial de defensa contra la filoxera.</i> — Circular y modelo sobre plantación de vides.....	79
--	----

— Extracto de las sesiones celebradas por la misma, 80, 84, 93 y.....	100
---	-----

— Circular previniendo á los Alcaldes inmediatos á Salomó dén cuenta de cualquier síntoma que noten en sus viñedos.....	100
---	-----

<i>Comisaría de guerra.</i> — La de Tarragona relación de compras de artículos de consumo verificados en Marzo....	80
--	----

— La de id. y Reus id. de la 3. <sup>º</sup> decena del mes de Abril....	99
--	----

<i>Cuerpo de Carabineros.</i> — La Comandancia de Tarragona subasta para la confección de varias prendas de vestuario. 81	
---	--

<i>Comandancia de Marina.</i> — La de Tarragona fija el plazo para presentarse á segundo examen los maquinistas del Comercio que resulten reprobados en el primero.....	90
---	----

— La de id. la provisión de tres plazas de Ayudantías y Comandancias.....	93
---	----

— La de Benicarló hallazgo de una maleta.....	96
---	----

— La de Tarragona orden sobre prohibición de importación á Dahoma de armas y municiones.....	97
--	----

## D

<i>Diputación provincial.</i> — Balance del mes de Marzo .....	79
--	----

— Circular recordando á los Ayuntamientos la formación y rendición de las cuentas de 1888-89.....	86
---	----

— Anuncia no haberse reunido la Diputación. — Cuenta del tercer trimestre.....	87
--	----

— Idem id.....	88
----------------	----

— Idem y distribución de fondos del mes de Marzo.....	89
---	----

— Idem é id. del de Abril.....	90
--------------------------------	----

— No haberse reunido la Diputación.....	91
---	----

— Subasta las obras de acopios para la conservación de varias carreteras.....	96
---	----

Núm		Núm		Núm
<i>Delegación de Hacienda.</i> —Vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de las zonas 1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup> del partido de Tortosa.....	78	cía sobre la declaración de vinos españoles que se introduzcan en aquel país....	89	—El de Tarragona venta de vino.—El de Montblach cita á los herederos de Juan Grau.
—El pago de los libramientos de Contratistas de servicios públicos.....	84	—Circular recordando la remisión de los presupuestos de 1890-91.....	90	—El de Gandesa subasta una finca de Mauricio García.—El de id. cita á Joaquín Vives.—El de Albocer á Antonio Fernández.....
—Copia la Real orden sobre la formalización de pagarés de Bienes Nacionales.—La admisión de cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y 2 por 100 amortizable exterior y las inscripciones del 2 por 100 de todas las Corporaciones.	86	—Subasta de los acopios de conservación de la carretera de Reus á Vilaseca y de la de Montblanch á Santa Coloma del Queralt.....	92	—El de Tarragona subasta de vino.—El de Reus declara comprendidos en la ley de amnistía á Mariano Pamies y otros.—El de Tortosa hallazgo de un cadáver.....
—Segunda subasta para las obras de reparación en el bote «Alerta».—Relación de productos obtenidos en varias minas.—Vacante la plaza de Recaudador de las dos zonas del partido de Gandesa y la 3. <sup>a</sup> del de Tortosa .....	90	—Idem de las de Artesa á Montblanch y de la de Espugla d' Francolí á Flix.—Presupuesto carcelario de Falset.....	93	—El de Gandesa subasta una finca de Juan Bautista y Juana Serres .....
—Relación de productos obtenidos en las minas.....	91	—La captura de José Quesada y la de Antonio Nin.—Extravío de la cédula de María Margalef y la de Francisco Juncosa.—Estadística sanitaria .....	94	—El de Montblanch subasta fincas de Magín Carulla; id. de José Ossó, y cita á Antonio Calbet.....
—Relación de expedientes resueltos de defraudación á la Renta del Timbre.....	97	—Relación de las cantidades invertidas durante la última epidemia colérica.....	98	—El de Reus subasta fincas de los consortes Pablo Martí y Francisca Grau.—El de id. de los herederos de José Horts.
—El pago á las Clases pasivas.	101	—Presupuesto carcelario del partido de Tortosa.—El registro de las minas Carmen y Rosa .....	99	—El del Tribunal eclesiástico de Tarragona edicto sobre nulidad de matrimonio.
<i>Distrito Universitario.</i> —Vacantes de Escuelas en diferentes poblaciones del Principado de Cataluña.....	77	—Idem del de Reus.—La captura de Ignacio Arambura.—La averiguación del paradero de José Tusquellas y Modesto López .....	100	—El de Tortosa subasta fincas de Nicolás Gil.....
—Idem 87, 88 y .....	90	I		—El de id. cita á Juan Burcel.
—Rectifica el anuncio para la provisión de Escuelas en el mes de Mayo.....	92	—Indice del mes de Marzo.....	81	—El de Reus á los herederos del Reverendo Francisco Sabaté.....
<b>E</b>		<i>Intervención de Hacienda.</i> —Relación de los Ayuntamientos que resultan saldos á su favor por concepto de recargos municipales.....	95	<i>Junta de instrucción pública.</i> —Circular sobre la remisión de presupuestos y cuentas del material de escuelas... —Otra sobre la formación de presupuestos.....
<i>Estación viticola y enológica.</i> —Circular sobre el tratamiento que debe emplearse en las viñas.....	81	J		91 92
<i>Escuela Normal de Maestros.</i> —Convocatoria para las próximas Conferencias pedagógicas .....	89	<i>Juzgados de instrucción.</i> —El de Tarragona subasta de bocoyes.....	77	<b>M</b>
<b>F</b>		—El de Gandesa fincas de Damián de Oriol.—El de Arenys de Mar cita á Manuel Espinosa y Francisco Ribera ...	78	<i>Ministerio de Fomento.</i> —Vacante la cátedra de Anatomía topográfica en la Universidad de Santiago.....
<i>Fiscalías.</i> —La de Tarragona cita á José Renard.....	96	—El de Tarragona subasta una casa de los herederos de Manuel y Cayetano Romeu.—El de Vendrell id. de José Viñas .....	79	77
—La de Reus á José Barrullis..	101	—El de Motblanch cita á Marcos Capellini y otros.....	81	—Idem de Profesor de Solfeo en la Escuela Nacional de Música y Declamación.....
<b>G</b>		—El de Valls al Procurador Ramon Riera.....	83	78
<i>Guardia civil.</i> —Arriendo del local para el puesto de Montblanch.....	83	—El de Zaragoza cita á Marcos Garde .....	85	—Idem la cátedra de Clínica y Obstetricia en la Universidad de Valladolid.—La de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria en la Escuela de Bilbao.—La de Contabilidad y Teneduría de libros en la de Valladolid y Zaragoza.....
<i>Gobierno de provincia.</i> —La captura del 2. <sup>º</sup> piloto Miguel Moll Llomper.....	77	—El de Tarragona á Enrique Sagnes y Antonio Gourdón, á los acreedores de los mismos para la primera junta general.—El de Tortosa subasta fincas de José Mayor.—El de Falset condena á Cándido Cabré al pago de cantidades.....	86	79
—Idem de Francisco Mainé....	78	—El de Reus cita á Andreu Gandú.....	87	—Real orden recomendando la adopción de carteles, muestras y libros que contengan máximas relacionadas con la agricultura.....
—Idem de Antonio Solá, Francisco Molina e Isidro Martí..	79	—El de Barcelona subasta fincas de los hermanos Guillermo y Enrique Compte.....	89	86
—Idem de Francisco Nou....	81	—El de Reus cita á Silvestre Aguilar .....	92	<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden resolviendo el recurso promovido por varios Concejales electos del Ayuntamiento de Redondela.....
—Idem de Francisco Carles.—Estado de precios medios...	83			78
—Presupuesto carcelario del partido de Tarragona.....	85			—Otra autorizando la línea telefónica particular que tiene establecida en la Garriga D. Tomás Nualart.....
—La captura de Juan Albert..	86			80
—Presupuesto carcelario del partido de Vendrell.....	87			—Otra declarando subsistentes los artículos 6. <sup>a</sup> y 66 de la ley de 11 de Julio de 1885 ..
—Idem del de Valls.—La captura de Antonio Barraquer.—Extravío de la cédula de Pedro Mateu.....	88			82
—Traslada una comunicación del Sr. Vicecónsul de Fran-				—Circular sobre la formación de presupuestos provinciales
				87
				—Otra declarando que el vapor